

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 97

Martes 28 de abril de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, en fincas sitas en el término municipal de Vega de Valdetronco, motivado por las obras de "Supresión de la travesía de Vega de Valdetronco en la C. N. de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo".

Resultando que, en cumplimiento de lo prescrito por los artículos 55 y 65 de la Instrucción sobre expropiaciones aprobada por Real Orden de 23 de noviembre de 1928, fueron enviadas, en fecha 28 de enero del presente año, al alcalde presidente del Ayuntamiento de Vega de Valdetronco, las Hojas de Aprecio hechas en la forma prescrita por los artículos 26 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y 41 del Reglamento, para la aplicación de la misma, de fecha 13 de junio del mismo año, suscritas por el perito de la Administración y correspondientes a cada una de las fincas, tal como resultan determinadas en el expediente, así como también fueron enviados los correlativos recibos de entrega de las Hojas de Aprecio a cada uno de los propietarios y otros tantos extractos de la vigente legislación, acordada en defensa de los derechos de los particulares.

Resultando que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Vega de

Valdetronco, con fecha 25 de febrero del corriente año, devuelve a esta Jefatura los recibos de entrega de las Hojas de Aprecio debidamente diligenciados y firmados por los propietarios.

Resultando que, según consta en el expediente, han transcurrido los taxativos plazos legales sin que ninguno de los propietarios afectados haya reclamado en la única forma prescrita en los artículos 27 de la Ley y 44 del Reglamento citados, contra la oferta de la Administración contenida en las Hojas de Aprecio.

Resultando que, a mayor abundamiento, los propietarios interesados han aceptado expresamente firmando el correspondiente pliego de aceptación que figura en el expediente.

Considerando que, a tenor de los artículos 26 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, una vez conocidas las fincas que se han de expropiar, se ha intentado la adquisición de las mismas por convenio con los dueños, a cuyo efecto se les envió las correspondientes Hojas de Aprecio, hechas en forma legal por el perito de la Administración para cada finca, en las que se consignaba como partidaalzada la cantidad que se asignará al propietario por todos los conceptos y libre de gastos.

Considerando que, según prescribe el artículo citado y el 42, párrafo 3.º del Reglamento, los propietarios quedarán obligados a aceptar o rehusar lisa y llanamente la oferta que se les ha hecho en el plazo de quince días, a partir de la fecha de entrega de la correspondiente Hoja de Aprecio, así como a presentar, en caso

de rehusarla y dentro del mismo plazo, una Hoja de tasación hecha por un perito.

Considerando que, según el párrafo 3.º del artículo 43 del citado Reglamento, si el propietario no contesta dentro del término señalado de quince días, se entenderá que se conforma con la cantidad ofrecida en la Hoja de Aprecio suscrita por el perito de la Administración y que ésta tendrá derecho a ocupar la finca sin que en ningún tiempo pueda interponerse reclamación alguna.

Considerando que, según reiterada jurisprudencia, la expropiación debe entenderse consumada cuando el propietario acepta la valoración que la Administración realiza.

Vistos los artículos 26 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1897 y 42 y siguientes del Reglamento para ejecución de la misma, de 13 de junio del mismo año, la disposición transitoria de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y su artículo 98,

Esta Jefatura, de conformidad con lo propuesto por el ingeniero encargado de la carretera mencionada, ha resuelto adoptar como justiprecio de las fincas a expropiar, las cantidades que a continuación se detallan y que resultan de las Hojas de Aprecio suscritas por el perito de la Administración.

Número de fincas, propietarios y cantidades

1. Ramón Cascajo Díez, 3.067,34 pesetas.
- 1 bis. Eugenio Salgado Morchón, 3,09 pesetas.

2. Marquesa de Taberga, 10.066,79 pesetas.
3. Matilde Díez Zorita, 1.451,52 pesetas.
4. Severino Salgado Calvo, 2.191,84 pesetas.
5. Gregorio Conejo Salgado, 1.226,73 pesetas.
6. Francisco Salgado Calvo, 801,96 pesetas.
7. Municipio.
8. Victoriana Salgado Morchón, 403,76 pesetas.
9. Camino del Villar.
10. Camino de Nuestra Señora.
11. Eugenio Salgado Morchón, 9.340,40 pesetas.
12. Arroyo de la Suerte.
13. Adolfa Gómez Cascajo, 38,52 pesetas.
14. Celerino Sanz Torres, 5.228,28 pesetas.
15. Río Hornija.
16. Municipio, 28.671,84 pesetas.
17. Eugenio Salgado Morchón, 2.235,10 pesetas.
18. Camino de Villalar.
19. Hilario Ramos García, 4.411,27 pesetas.
20. Severino Salgado Calvo, 2.757,83 pesetas.
21. Hilario Ramos García, 1.622,25 pesetas.
22. Julio Cascajo Sarmentero, 2.318,02 pesetas.
23. Camino del Villar.
24. Antonio García García, 532,51 pesetas.
- 24 bis. Genoveva Delgado Rielo, 3,60 pesetas.
25. Emilio Rodríguez García, 2.132,10 pesetas.
26. Antonio García García, 1.740,70 pesetas.

Valladolid, 4 de marzo de 1959.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.366

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Olmedo

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Olmedo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 22 de septiembre de 1955, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 21 de abril de 1959, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el

plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

Olmedo, 21 de abril de 1959.—El presidente de la Comisión (ilegible).

1.360—948

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades, tarifas 1.^a y 2.^a y demás impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del año actual, así como el impuesto de Radioaudición del corriente ejercicio

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y trimestre arriba indicados.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de mayo próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas, a excepción de los diez días del mes de junio, que será de ocho horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de

zonas y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes de capital de zona durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de mayo para terminar el día 10 de junio.

ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excma. Diputación provincial, Angustias, número 46.

Recaudador, don Zósimo Ramos de la Encina, don Isaias Labajo González, don Arturo Matarranz Tejedor, don Virgilio Fernández Prieto, don Santiago Nieto de la Torre, don José M.^a Cid de la Llave, don Longinos Sordo Pastor, don Francisco Alonso Echevarría y don Luis Carlos Sordo Juez.

MES DE MAYO

ITINERARIO QUE SE CITA

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Lamarcá.

Cabezón	11.
Castronuevo de Esgueva	4.
Cigales	5 y 6.
Cistérniga	12.
Fuensaldaña	13.
Mucientes	8 y 9.
Parrilla (La)	16.
Renedo	15.
Tudela	18, 19 y 20.
Viana	3.
Villabáñez	14.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, calle Mantería, número 29, principal.

Recaudador: don Carlos Martínez del Olmo.

Arroyo	5.
Boecillo	20.
Castrodeza	19.
Ciguñuela	16.
Gería	18.
Laguna	8 y 9.
Puente Duero	4.
Robladillo	16.
Santovenia de Pisuerga	15.
Simancas	5 y 6.
Villanubla	13 y 14.
Wamba	19.
Zaratán	11.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Jesús Sordo Pastor.
Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Ataquines	25 y 26.
Bobadilla	14.
Brahojos	15.
Campillo (El)	12.
Cervillego	19.
Fuente el Sol	19.
Gomeznarro	27.
Lomoviejo	18.
Moraleja	4.
Muriel	16.
Pozal de Gallinas	11.
Pozaldez	22 y 23.
Ramiro	5.
Rubí de Bracamonte	8.
Salvador	21.
San Pablo de la Moraleja	20.
San Vicente del Palacio	6.
Velascálvaro	27.
Zarza (La)	4.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Dionisio Barriuso Sanz.

Auxiliar: don Jesús Álvarez Lajo.

Carpio	11.
Medina del Campo	20 al 31.
Nueva Villa de las Torres	13.
Rodilana	14.
Rueda	15 y 16.
Seca (La)	8 y 9.
Serrada	18.
Ventosa	12.
Villanueva de Duero	19.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Berrueces	9.
Cabreros del Monte	8.
Castromonte	13.
Medina de Rioseco	30 y 31.
Montealegre	2.
Moral de la Reina	18.
Morales de Campos	19.
Mudarra (La)	20.
Palacios	8.
Palazuelo	14.
Pozuelo de la Orden	16.
Santa Eufemia	6.
Tamariz	18.
Tordehumos	11 y 12.
Valdenebro	9.
Valverde	13.
Villabrágima	11 y 12.

Villaesper	19.
Villafrechós	5 y 6.
Villagarcía	15.
Villalba de los Alcores	2.
Villamuriel	14.
Villanueva de San Mancio	20.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Manuel Alfigeme Villaescusa.

Auxiliar: don Manuel Alfigeme López.

Adalia	6.
Almaraz	13.
Barruelo	18.
Benafarces	11.
Casasola de Arión	5.
Castromembibre	11.
Gallegos de Hornija	4.
Marzales	4.
Mota del Marqués	29 y 30.
Pedrosa del Rey	5.
Peñaflor	20 y 21.
Pobladura	11.
San Cebrián de Mazote	6.
San Pedro de Latarce	25 y 26.
San Pelayo	21.
San Salvador	4.
Tiedra	8 y 9.
Torreçilla de la Torre	18.
Torrelobatón	18 y 19.
Urueña	12.
Vega de Valdetronco	4.
Villalbarba	12.
Villanueva de los Caballeros	15.
Villardefrades	13.
Villaseixmir	19.
Villavellid	13.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Mariano Ulrich Ribot.

Auxiliar: don Ramón Hernández Díez.

Alaejos	4 y 5.
Castrejón	18.
Castroño	11 y 12.
Fresno el Viejo	6.
Nava del Rey	25 al 30.
Pollos	14.
San Román de Hornija	19.
Siete Iglesias	8 y 9.
Torreçilla de la Orden	20.
Villafranca de Duero	16.
Villaverde	13.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: don Moisés Labajo González.

Auxiliares: don Eliseo Labajo González y don Luis San Román Vila.

Aguasal	1.
Alcazarén	19.

Aldea de San Miguel	4.
Aldeamayor	2.
Almenara	3.
Bocigas	7.
Camporredondo	17.
Cogeces de Iscar	16.
Fuente Olmedo	10.
Hornillos	23.
Isca	20 y 21.
Llano de Olmedo	17.
Matapozuelos	11.
Megeces de Iscar	16.
Mojados	25.
Olmedo	30 y 31.
Pedraja de Portillo (La)	14.
Pedrajas de San Esteban	22.
Portillo y su arrabal	8 y 9.
Puras	24.
San Miguel del Arroyo	5 y 6.
Valdestillas	24.
Villalba de Adaja	11.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo de Andrés.

Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Bahabón	22.
Bocos de Duero	2.
Campaspero	15 y 16.
Canalejas	4.
Castriño de Duero	11.
Corrales de Duero	18.
Curiel	25.
Fompedraza	4.
Langayo	5.
Manzanillo	21.
Olmos de Peñafiel	19.
Padilla	21.
Peñafiel	26, 27 y 29.
Pesquera	8 y 9.
Piñel de Abajo	14.
Piñel de Arriba	13.
Rábano	20.
Roturas	23.
San Llorente	6.
Torre de Peñafiel	20.
Valdearcos	2.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar	25.
Castriño Tejeriego	16.
Cogeces del Monte	8 y 9.
Montemayor	11 y 12.
Olivares de Duero	27.
Quintanilla de Arriba	20.
Quintanilla de Onésimo	1 al 31.
Santibáñez	22.
Sardón	21.
Torrescárcela	25.
Traspinedo	18 y 19.

Valbuena de Duero	14.
Viloria	23.
Villavaquerín	15.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.
Recaudador, don Alejandro Alonso Díaz.

Auxiliar: don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero	5 y 6.
Berceruelo	18.
Matilla de los Caños	13.
San Miguel del Pino	20.
Tordesillas	26, 27, 29 y 30.

Torrecilla de la Abadesa	4.
Velilla	14.
Velliza	8 y 9.
Villalar	21 y 22.
Villán de Tordesillas	11.
Villavieja del Cerro	23.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto, don Jesús Moro Nieto y don Lauro Salas Carrasco.

Amusquillo	4.
Canillas	26.
Castroverde	22.
Corcos	15.
Cubillas de Santa Marta	20.
Encinas	8.
Esguevillas de Esgueva	4 y 5.
Fombellida	9.
Olmos de Esgueva	25.
Piña de Esgueva	23.
Quintanilla de Trigueros	21.
San Martín de Valvení	20.
Torre de Esgueva	16.
Trigueros del Valle	18.
Valoria la Buena	26 y 27.
Villaco	5.
Villafuerte	19.
Villanueva de los Infantes	11.
Villarmentero	11.

Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Francisco Alonso Caviedes.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	12.
Cabezón de Valderaduey	11.
Cuenca	5 y 6.
Fonthoyuelo	10.
Gatón	4.
Herrín	13.
Melgar de Abajo	18.

Melgar de Arriba	18 y 19.
Monasterio	19.
Saelices de Mayorga	11.
Santervás	20.
Vega de Ruiponce	20.
Villabaruz	4.
Villacarralón	21.
Villacid	8.
Villacreces	21.
Villafrades	14.
Villagómez	12.
Villalón	1, 2 y 3.
Villanueva de la Condesa	12.
Zórita de la Loma	21.

Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: don Augencio Escudero del Agua y don Francisco Escudero Calderón.

Aguilar	11.
Barcial	13.
Becilla	21 y 22.
Bolaños	13.
Castrobol	19.
Castroponce	20.
Ceños	4.
Mayorga	8 y 9.
Quintanilla del Molar	5.
Róales	6.
Unión de Campos (La)	14.
Urones	14.
Valdunquillo	4.
Villalán	12.
Villalba de la Loma	18.
Villavicencio	12.

Independientemente de los días señalados del mes de mayo, ya se trate de la capital o pueblos, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo alguno en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 1 al 10 de junio.

Debiendo advertir a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el día 10 de indicado mes de junio sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos en las capitales de zona desde el 20 al último día de citado mes de junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 27 de abril de 1959.—El tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MORAL DE LA REINA

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios, derechos y tasas municipales que a continuación se expresan, correspondientes al año actual, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al público, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones:

Padrón del arbitrio sobre consumo de bebidas.

Padrón del arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Padrón del arbitrio contra la lucha sanitaria de la rabia.

Padrón de derecho sobre desagüe de canalones de la vía pública.

Padrón de derecho sobre tránsito de ganado y carruajes.

Padrón sobre consumo de carnes y pescados finos.

Moral de la Reina, 17 de abril de 1959.—El alcalde, Antonio Guerra.

1.345—949

NAVA DEL REY

El día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se celebrará en esta Casa Consistorial primera subasta para el aprovechamiento de 5 cárceles de leña gruesa y 3.115 cargas de ramaje, procedentes de la olivación del monte Común y Escobares, que cubican 14 metros cúbicos de leña gruesa y 747 metros cúbicos de ramaje.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en Secretaría.

Las proposiciones, en sobre cerrado, se presentarán, también, en Secretaría hasta las dieciocho horas del día anterior a aquel en que se haya de celebrar la subasta, debiendo incluirse en el mismo el resguardo de haber constituido la garantía provisional por un importe del 5 por 100 de la tasación y declaración bajo la responsabilidad del proponente de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Tipo de tasación: 23.575 pesetas.

Hora de la subasta: las trece horas del día indicado.

Nava del Rey, 25 de abril de 1959.—El alcalde, Gervasio Revuelta.

1.374—950